



2025061004825

Fecha Radicado: 2025-10-31 17:41:57.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(31/10/2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS PARA COFINANCIAR LA CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL PUNTO CRÍTICO EN LA VEREDA EL CARMEN DE EL MUNICIPIO DEL RETIRO”

EL DIRECTOR (E) DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE ANTIOQUIA –DAGRAN:

En uso de las facultades constitucionales, legales, y de las conferidas por el Decreto Departamental 2021070000528 del 01 de febrero de 2021 y Decreto Departamental 2025070004779 del 31 de octubre de 2025; dando cumplimiento a los artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 del 2015, a los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998; y:

CONSIDERANDO

1. Que conforme al artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, son fines del Estado, entre otros, servir a la comunidad y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales. Y, según la misma disposición, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida y bienes.
2. El artículo 288 de la Constitución Política y el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 establecen el principio de coordinación: “En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares”.
3. Finalmente, el artículo 3° de la Ley 1523 de 2012, indica que la gestión del riesgo de desastres deberá regirse, entre otros, por el principio de concurrencia, el cual tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas
4. Que al Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia (DAGRAN) se le ha asignado, a través del Decreto Departamental 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, el propósito de liderar la gestión del riesgo de desastres en Antioquia, en armonía con las políticas y planes nacionales establecidos, coordinando la implementación de procesos de conocimiento y reducción del riesgo, para contribuir al bienestar, la calidad de vida, la seguridad y el desarrollo sustentable.
5. Que, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 1523 de 2012, los gobernadores tienen el



2025061004825

Fecha Radicado: 2025-10-31 17:41:57.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(31/10/2025)

deber de integrar en la planificación del desarrollo departamental, acciones estratégicas prioritarias en materia de Gestión del Riesgo de Desastres, especialmente a través del plan de desarrollo departamental y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad, así mismo el artículo 32 de la citada Ley se hace énfasis en los Planes Territoriales de Gestión del Riesgo de Desastres, mencionando que “para priorizar, programar y ejecutar acciones por parte de las entidades del sistema nacional, en el marco de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo del desastre, como parte del ordenamiento territorial y del desarrollo, así como para realizar su seguimiento y evaluación”.

6. El artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 establece: “Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales”
7. Que, de conformidad con el estatuto contractual, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción de la Entidad y al Plan Anual de Adquisiciones.
8. Que, conforme al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las entidades estatales tienen la obligación de realizar los estudios y documentos previos que permitan comprobar la necesidad de contratar un bien, servicio u obra, dejando constancia de su coherencia con el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan de Acción Institucional y el Plan Anual de Adquisiciones.
9. Que, el Municipio de El Retiro, por su relieve montañoso y marcada ruralidad, cuenta con 20 veredas, dentro de las cuales aproximadamente el 48 % de la población total - equivalente a 25.589 habitantes- reside en el sector rural. Esta distribución poblacional convierte a la red vial rural en un componente esencial para la sostenibilidad territorial, al garantizar la conectividad de los hogares campesinos con los centros educativos, los servicios de salud y los mercados locales de comercialización de productos agropecuarios.
10. Que, No obstante, esta red presenta una alta exposición a amenazas naturales, especialmente a fenómenos de movimientos en masa, los cuales se derivan de las condiciones geológicas, hidrológicas y climáticas del territorio. En este contexto, se ha identificado un punto crítico de riesgo en la vereda El Carmen, donde convergen diversos factores de amenaza, vulnerabilidad y exposición, que incrementan de manera significativa el nivel de riesgo tanto para la comunidad como para la infraestructura vial. En el sitio se evidencia una amenaza alta por deslizamientos de tipo rotacional y traslacional, atribuible a las siguientes condiciones: · La presencia de pendientes pronunciadas y suelos altamente meteorizados y expuestos, · La saturación del terreno por infiltración de aguas lluvias, agravada por la ausencia o deficiencia de obras de



2025061004825

Fecha Radicado: 2025-10-31 17:41:57.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(31/10/2025)

drenaje longitudinal y transversal, · La existencia de cortes de talud sin estabilización técnica, producto de ampliaciones o mantenimientos informales de la vía, · La presencia de procesos erosivos activos en los márgenes de la calzada, que promueven el desprendimiento progresivo de la banca y el colapso del material de relleno.

11. Que, El inicio de la temporada invernal agrava esta condición, al elevar los niveles de humedad en el suelo y acelerar los procesos de remoción en masa, pudiendo evolucionar hacia un deslizamiento de gran magnitud con capacidad de interrumpir totalmente el tránsito vehicular. La vulnerabilidad del tramo se clasifica como muy alta, considerando que: · La vía constituye el único corredor de acceso para múltiples familias rurales, actividades agrícolas y transporte escolar, · Las condiciones constructivas son precarias, sin estructuras de contención, drenajes, filtros ni control de escorrentías, · La capacidad institucional de respuesta inmediata es limitada, debido a la dispersión geográfica y a las restricciones presupuestales existentes para atender emergencias en zonas rurales, · Estas condiciones, sumadas, incrementan el nivel de exposición y reducen significativamente la capacidad de recuperación de la comunidad frente a un eventual evento de mayor magnitud.
12. Que, El área en riesgo comprende un tramo aproximado de 30 metros lineales de vía, con un ancho promedio de 4 metros, donde ya se evidencia pérdida parcial de la calzada. El colapso total del tramo implicaría el aislamiento de varios sectores rurales, interrumpiendo el acceso a servicios básicos, la atención médica y la comercialización de productos agropecuarios, con impactos sociales y económicos de alta severidad. Ante esta situación, y con base en los estudios realizados, se ajustó el presupuesto de obra para contemplar la construcción de un muro de contención de 30 metros lineales sobre la vía afectada. Posteriormente, la Secretaría de Planeación Municipal de El Retiro, una vez revisados los estudios elaborados en el marco de la consultoría denominada “Estudio de suelos, ESTABILIZACIÓN DE TALUD EN MURO DE CONCRETO REFORZADO PARA VÍA RURAL LOCALIZADA EN LA VEREDA EL CARMEN MUNICIPIO DE EL RETIRO y DISEÑO ESTRUCTURAL - MURO DE CONTENCIÓN - EL RETIRO - ANTIOQUIA”, emitió el aval y la recepción a satisfacción de los productos entregados por el consultor. En consecuencia, el Municipio asume la responsabilidad sobre la veracidad de dichos estudios y su correspondiente aval técnico para la contratación de la obra de mitigación requerida.
13. Que, Por todo lo anterior, se considera necesario y urgente adelantar el proceso contractual que permita la ejecución física de las obras de mitigación del riesgo en la vía que comunica la vereda El Carmen con el casco urbano de El Retiro, a fin de prevenir el deterioro progresivo de la banca y garantizar la seguridad, vida y condiciones mínimas de la comunidad. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 489 de 1998, y en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus funciones, prestando apoyo a las demás entidades para facilitar el cumplimiento de los fines y cometidos estatales. Asimismo, el artículo 95 de la misma ley establece que las entidades públicas pueden asociarse entre sí con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o en la prestación conjunta de servicios a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.



2025061004825

Fecha Radicado: 2025-10-31 17:41:57.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(31/10/2025)

14. Que, en atención a la naturaleza jurídica de las entidades participantes, resulta jurídicamente procedente la suscripción y posterior ejecución del Convenio Interadministrativo cuyo objeto será: “Aunar esfuerzos para cofinanciar la construcción de un muro de contención para la atención del punto crítico en la vereda El Carmen del municipio de El Retiro”. Dicho convenio permitirá articular recursos, capacidades técnicas e institucionales para mitigar el riesgo identificado, restablecer la funcionalidad del corredor vial y salvaguardar la integridad y seguridad de la población rural del municipio.
15. Que, teniendo en cuenta todo lo dicho anteriormente, el Departamento de Antioquia –en cabeza del DAGRAN, estimo viable y necesario, celebrar un convenio interadministrativo obedeciendo a lo establecido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el cual tendrá como objeto “Aunar esfuerzos para cofinanciar la construcción de muro de contención para la atención del punto crítico en la vereda el Carmen del municipio del retiro”.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar justificada la celebración del convenio interadministrativo de asociación entre el Departamento de Antioquia –en cabeza del DAGRAN con el Municipio el Retiro, a través de la modalidad de contratación, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar la celebración del convenio interadministrativo de asociación entre el Departamento de Antioquia –en cabeza del DAGRAN con el municipio de El Retiro, el cual tiene por objeto “Aunar esfuerzos para cofinanciar la construcción de muro de contención para la atención del punto crítico en la vereda el Carmen del municipio del retiro”.

ARTÍCULO TERCERO. Determinar que el valor del convenio de interadministrativo entre el Departamento de Antioquia –en cabeza del DAGRAN y el Municipio el Retiro corresponde a la suma de \$831.455.281 (OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M.L), incluido impuestos, tasas, contribuciones y costos indirectos en que incurra para la ejecución del convenio. De los cuales, los aportes del Departamento de Antioquia - DAGRAN al convenio corresponden a la suma de \$568.068.146 (QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS M.L) y los aportes del municipio de el retiro - Antioquia, corresponden a la suma de \$263.387.135 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS M.L.).



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(31/10/2025)

ARTÍCULO CUARTO. Establecer como condiciones necesarias para la celebración del convenio con el Municipio El Retiro, aquellas consignadas en los estudios y documentos previos correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. Ordenar la publicación de la presente resolución, y de los estudios y documentos previos correspondientes, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del portal único de contratación, de forma coherente con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2015.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dado en Medellín, 31/10/2025

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS MARIO ZULUAGA GOMEZ

Director General (E)

Departamento Administrativo de Gestión de Riesgo de Desastre – DAGRAN
Gobernación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Laura Isabel Aristizabal – Abogada contratista DAGRAN		31/10/2025
Revisó y aprobó	Enrique Acuña Álzate – Abogado contratista DAGRAN		31/10/2025
	Estefanía Sierra Nieto – Abogada contratista DAGRAN		
	Juan Sebastián Flórez – abogado contratista DAGRAN		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			